



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/003/24.

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: RECEPCIÓN, ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 10, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.
CONSTE. -----

Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSEJO DISTRITAL 10

EXPEDIENTE: IEEQ/CD10/AG/003/24.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASUNTO: RECEPCIÓN,
ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
REPRESENTACIÓN.

San Juan del Río, Querétaro, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el Lic. Adolfo Camacho Esquivel, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido en el correo electrónico institucional st.sanjuan10@ieeq.mx, registrado con el folio 0000017 en la Oficialía de Partes de este Consejo 10 de San Juan del Río, Querétaro², mediante el cual solicita acreditación y sustitución de representaciones propietarias y suplentes ante este Consejo y otros; así como, el escrito signado por el C. Noel Camacho Zamora, recibido en oficialía de partes con folio 0000019 mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico y señala domicilio para oír y recibir notificaciones; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido los documentos de cuenta, el primero de ellos que consta de una foja útil y sus anexos, y del segundo escrito que consta de una foja útil, así como copia simple de la credencial para votar de la persona designada como representación propietaria, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

¹ En adelante Consejo General.

² En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que la Representación Propietaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO DISTRITAL 10	PROPIETARIO	
	NOMBRE: [REDACTED]	Eliminados
	SUPLENTE	
	NOMBRE: [REDACTED]	Eliminados
	[REDACTED]	

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditados al C. Noel Camacho Zamora como representante propietario y a Alberto Swindall Martínez como representante suplente, ambos del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo.

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del Partido de la Revolución Democrática, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, **SE DA VISTA** al **C. Alberto Swindall Martínez como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto, presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico, así como señale domicilio dentro de la demarcación de San Juan del Río, Querétaro, para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria C. Noel Camacho Zamora mediante el correo [REDACTED] Eliminado. Correo electrónico a efecto de la subsecuente notificación que se le



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

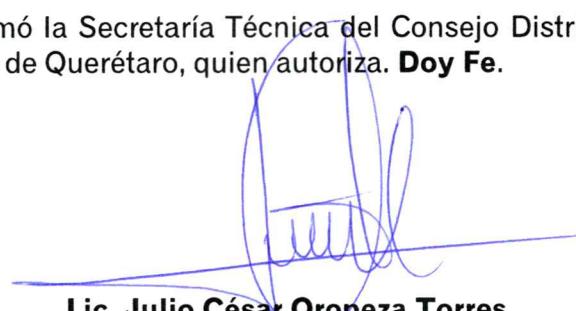
QUINTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Del escrito de cuenta se advierte que la Representación Propietaria C. Noel Camacho Zamora, del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado. 12 palabras. Domicilio

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Lic. Julio César Oropeza Torres
Secretario Técnico del Consejo Distrital 10



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 10
San Juan del Río

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.